

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA, ZC. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TULARES EL L.C. EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y LA. LUZ ARIAS OBLES RAUSTI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, RUBEN ESCARNO VALDIVIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A ENORDE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE PARA OBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE LA OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONOMICAS PARA INVERSIÓN "B" 25.

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 0-832019974-N22015 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACC. I., DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 3 FRAC. XVII, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 015.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL BICADEN PAACIO MUNICIPAL No. 11, COLONIA. CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECA.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA (NO PROTESTA DE DECIR VERDAD):

II.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, LO CUAL ACFDITA EN CREENCIA DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL I.N.E. 1287320241.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUN DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDA CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE PUEDE PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE DOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN PULICANDO, EN TODO LO QUE LO OBLIGUE LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS EMATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS ARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE PROL. JUÁREZ 171 COL. SAN ANTONIO JALPA ZACATECAS, TELÉFONO 4639539537 RFC: TIVR10714SKA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA OBRAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCARGA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN: REMODELACION DEL BOULEVARD ACCESO RTE AA CABDERA E UBICADO EN JALIPA, ZACATECA; Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACTUANDO PARA ELO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y AXOS QUE SE SEÑALA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON SIGNACIÓN DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$9'8,854.2 (NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 8/100 M.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTA RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TERCERA: VIGENCIA.-** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ERÁ DE 150 DÍAS NATURALES, DEL 04 DE AGOSTO AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 PERIODO EN QUE SE LEVARN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRAS QUE SE ASEA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGA DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERISOS, CENSI Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA. EL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN CUALquier TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADO SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DEBIENFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

**QUINTA: ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** POR EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL 30 DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL POR LA CANTIDAD DE \$2'96356.28 (DOS MILONES OVECINTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), SEÚN EL ARTICULO 50 FRACC II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA "EL CONTRATISTA" RELIJA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS CUCINAS ALMACENES, BOIDEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFETUARÁ CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUADOS QUE SE FORMULAN, Y PROPORCIONALMENTE A PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEBE LIQUIDAR EL FALANTE POR AMORTIZAR LA ESTIMACIÓN FINAL, O AL TERCEJO ESTIAR EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE ESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR MORTAR SEREINTERARÁ A "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO Y TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTICULO 50 PENÚLTIMO PÁRRO.

**SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL**

VC

DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL POR EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, ASISMO "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA BAJO RESPONSABILIDAD DE:

SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BICORAPARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LA OBRA CONVENIDA.

SEPTIMA: FORMA E PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL BICAD EN PALACIO MUNICIPAL No. 115, COLONIA. CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, LAS ARTES CONVIEREN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORMA LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON ASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTI QUE FIJE "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CREDITE LA PROCEDENCIA DE STAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, SIEMPRE QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VINTE) DÍAS NATURALES, CONSIDERADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE ADOPTAR, SE RESOLVERÁN, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LO DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DEBE CONVENIRSE CON EL SEÑOR QUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PAGARAN UN DEDUCCION EQUIVALENTE AL MIL DÓLARES SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE ABAJ. PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES SE REENDRÁ DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATASO DE SU PAGO POR ALTA DE: ALGUNO DE ÉTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES MAL RECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPRONTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL MUNICIPIO" O SU REPRESENTANTE RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL REPRESENTANTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

VC

Handwritten signature and initials.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE EL OBRERO PUEDA HACER RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE ACERCAR EN LA OFICINA LA CANTIDAD DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTO Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL JUSTIFICONCEIDO, ALCANZANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A LOS FACTORES A CAIDA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE AFICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE HAYAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBEÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES PERIÓDICO QUE OS MISMOS INDICEN, PRECLARÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBE CONFIAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDIMIENTO, SI NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES (BIDAMENTE COMPROBADOS) SE REALIZARÁ EN SU TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTE QUE RESULTEN LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FIANCIAMIENTO, Y UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJO POR MAYOR VALOR DEL CONTRATO, SIN MEDIO ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE DEDICAN A LA EXPLICACIÓN DE LA PRESENTE CONDICIÓN O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS DICCIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNO POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y TANTO NO SE LLEVA A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ INTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS Y LA DEDUCCIÓN EN DOS CASOS DE PRORROGA POR EL PAGO DE CRÉDITO FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DEDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

Handwritten signature and initials, including "VC" and a large "X" mark.

Handwritten signature and initials, including a large "X" mark.

OCTAVA: GARANTIAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SURPLAMENTO, LAS GARANTIAS QUE HAYA LUOGO CON MOTIVO DEL ANTICIPO OTORGADO (POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDO Y DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DE MISMO)). EN CASO DE QUE EXISTIERAN VICIOS DE AMPLIACION, "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO" POR EL (POR EL 10% EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION). ASI MISMO "EL CONTRATISTA" AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARA "EL MUNICIPIO" UNA POLIZA DE FIANZA DE VARIOS ALCANTARILLOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE SE INCURRA (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUCION) LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DE ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES QUE PARTIAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE RESEÑANDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. "EL MUNICIPIO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y ATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SEA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR SI MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMER: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO UMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN EN SATISFACCION Y RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCURRIDOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LE PUEDAN CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SI COMO LOS EFECTOS DE UN CANTONAMIENTO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SI PREVIAMENTE APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENIENDO LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTAN SIENDO EJECUTADAS DEACUERDO AL PROGRAMA. SI LA AVANCE DE LA OBRA ES MENOR "EL MUNICIPIO" APLICARA COMO RETENCION EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA DE EJECUTARSE DEACUERDO AL PROGRAMA AL TERMINO DE LA OBRA, APLICANDO LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO (POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARA LA COMUNICACION "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

FE

R

DECIMA CUARTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL UNICIP" PODA EN CUALQUER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTRES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS REQUISITOS Y ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU RECAMEND Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO INCUMPLIMIENTO DE JALQUERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA LUGAR A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMS DE QUE SE LE APLIEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO

DECIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, AS COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS DISPONIBLES

ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA EJECUCION SE LE HAZAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.005 (CINCO MILAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA UMPLICACION DE ARTICULO NUMERO 1911 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

B.- EL 0.003 (TRES MILAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA UMPLICACION DE POR CONCEPTO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR EL MUNICIPIO

DECIMA SEXTA: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SI COMO PARA TODO AQUELLO QUE EN ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE ZATECA POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN JIQUILA, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA LOS 4 DIAS SIGUIENTES AGOSTO DEL AÑO 2015.

EL RESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR VIRAMONTES CARDAS

POR "EL MUNICIPIO".

LA SINDICO.

C. LUZARIA DEBES RAUST.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ING. FEDERICO ROJAS SANDVAL

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

M.C. JUAN LU LOPEZ MEDINA

"EL CONTRATISTA".

RUBEN TISCAREÑO VALDIVIA